



REFERENCIA: No. 081374089001-2021-00125
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: María Rafaela Tapias de Martínez
DEMANDADOS: Dina Luz Rodríguez Tapias

SEÑORA JUEZ: A su Despacho el proceso de la referencia, informándole que la Empresa de Aseo y Limpieza La Esmeralda S.A.S contesto el Oficio No. 00005. Sírvase proveer Campo de la cruz, 15 de febrero del 2022.


GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ ATLANTICO. Febrero Quince (15) Del Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta la respuesta suministrada a través del correo institucional el 28 de enero del 2022, por la Empresa de Aseo Y Limpieza La Esmeralda S.A.S, donde manifiesta que la demandada señora Dina Luz Rodríguez Tapias identificada con cédula de ciudadanía No. 22.475.278 si labora en esa Entidad, con jornada laboral de medio tiempo y devenga un salario de Quinientos Mil Pesos (\$ 500.000, oo.M./L.).

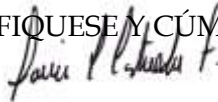
Cabe recordar a la parte demandante en el Art. 154 del Código Sustantivo del Trabajo Colombiano, dice *“Como regla general el salario mínimo es inembargable y, aun así, la única parte embargable es la quinta parte de lo que excede el salario mínimo. Cuando se trata de cobros por obligaciones alimentarias o en favor de una cooperativa, el limite será el Cincuenta (50%) de cualquier salario”*.

Por consiguiente, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Poner en conocimiento a la parte demandante Sra. María Rafaela Tapias de Martínez, la respuesta suministrada por la Empresa de Aseo Y Limpieza La Esmeralda S.A.S, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. Se anexa la respuesta referencia

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

María Cecilia Castañeda Flores
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Campo De La Cruz - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: *70c2ee18ac13af713e441da07e9c3fa9c5259d316b4918fd82aa016991892aa*
Documento generado en 15/02/2022 05:06:15 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>